



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 12 MAY 2022

PROCESO VERBAL RAD. 2021-0262

En atención al llamado en garantía presentado por el apoderado de la demandada **Catalina Doncel González**, y en la medida que se cumple con la disposición de los artículos 64 al 66 del Código General del Proceso, se ordena:

Admitir el llamamiento en garantía invocado por **Catalina Doncel González**, contra **Allianz Seguros S.A.**

Ahora, toda vez que la llamada en garantía se encuentra vinculada al proceso como parte, e, incluso, ya se notificó de la demanda y la contestó, de conformidad con el parágrafo del artículo 66 del Código General del Proceso, deberá acudir al llamado sin necesidad de notificársele de manera personal, por lo que cuenta con el término de veinte (20) días contados a partir de la notificación de este auto por anotación en el estado, para efectos de que se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE (2).


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>45</u>, hoy <u>13 MAY 2022</u> PABLO ALBERTO <u>PAULO</u> LARA Secretario
